

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 117 -2023/GAF

Lima, 21 NOV. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTOS:** El Informe N° D001278-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Memorando N° D000321-2023-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

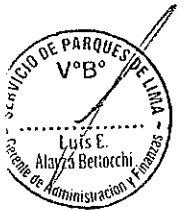
Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

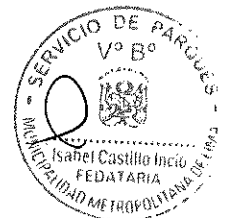
Que, mediante la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 164-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, se reconoció a favor de Mario José Altuna D'nofrio, la suma de S/ 27,583.32 (Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 32/100 soles), por concepto de vacaciones truncas;

Que, a través del Informe N° D001278-2023-SERPAR LIMA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a esta Gerencia de la existencia de planilla pendiente de pago correspondiente al saldo de los beneficios laborales (vacaciones truncas) a favor del ex servidor Mario José Altuna D'nofrio, por el importe total de S/ 17,376.65 Soles;

Que, mediante el citado informe, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que emitió la Planilla de Vacaciones Truncas en el registro SIAF N° 07560 de la CCP N° 4606 a favor del ex servidor, en el cual, se detalla el valor total de la deuda. Posteriormente, con fecha 22 de diciembre de 2022, se le adelantó al ex servidor la suma de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), siendo que, el monto de S/ 2,206.67 (dos mil doscientos seis con 00/100 soles), correspondía al descuento por renta de cuarta categoría, con lo cual existe un saldo de pago a favor del ex servidor de S/ 17,376.65;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
V°B°  
Luis E.  
Alayza Bettochi  
Gerente de Administración y Finanzas




SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
V°B°  
Isabel Castillo Inico  
FEDATARIA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


Que, asimismo, mediante el Memorando N° D001500-2023-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que ha emitido la Certificación Presupuestal N° 5921-2023 en el módulo SIAF – SP, por el monto total de S/ 17,376.65 Soles, a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece que *"El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles"*;

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° D000321-2023-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023, concluye que: *"De lo anterior, queda claro que existe una obligación pendiente de pago, por lo que corresponde emitir el acto de reconocimiento de deuda (vacaciones truncas) a favor del señor Mario José Altuna D'Onofrio, por el importe de S/ 17,376.65 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Seis con 65/100 Soles), correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, máxime si se tiene en consideración, que dicho pedido de reconocimiento de deuda cuenta con Certificación Presupuestal"*;



Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por el saldo de los beneficios laborales (vacaciones truncas) a favor del ex servidor Mario José Altuna D' onofrio, por el importe total de S/ 17,376.65 Soles, cuyo pago deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023;



Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas"*. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del ex servidor **MARIO JOSÉ ALTUNA D'ONOFRIO** la deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022 por el monto



total de S/ 17,376.65 (Diecisiete mil trescientos setenta y seis con 65/100 Soles), correspondiente al saldo pendiente de pago de los beneficios laborales por vacaciones truncas y conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.


**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis E. Alayza Bettocchi  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ISABEL CASTILLO INCIO  
FEDATARIO  
REG. N° 68..... FECHA 22.11.23.....